

Nº y año del exped.	198_21-AGPD
Referencia	09/02/21

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 9 DE FEBRERO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CALIDAD ACÚSTICA EN ANDALUCÍA.

El ruido es uno de los problemas ambientales más relevantes para la población. Su amplio alcance social se debe en gran medida a que su origen radica en actividades y hábitos que forman parte de la vida cotidiana de las personas. De hecho, entre las principales fuentes generadoras de ruido se encuentran el tráfico, establecimientos de ocio y servicios, y la industria.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, el ruido es la segunda causa ambiental de problemas de salud, detrás de la contaminación atmosférica. La exposición prolongada al ruido puede afectar de distintas formas a la salud, produciendo molestias, trastornos del sueño, efectos perjudiciales en los sistemas cardiovascular y metabólico, y deficiencias cognitivas en los niños.

En este sentido, el último informe de la Agencia Europea de Medio Ambiente sobre ruido ambiental en Europa 2020, el 20 % de la población europea, es decir, más de 100 millones de personas, está expuesto a niveles de ruido prolongados que resultan perjudiciales para la salud, esto es, una de cada cinco personas.

Además de los efectos sobre la salud y el medio ambiente, el ruido implica costes para la sociedad derivados de los tratamientos médicos necesarios, la pérdida de productividad en el trabajo a causa de enfermedades o fatiga, o la reducción de la creatividad y capacidad de aprendizaje.

En Andalucía, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental constituye el actual marco legal en materia de contaminación acústica, entre otros aspectos ambientales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Por su parte, el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, desarrolla los preceptos establecidos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, así como las novedades introducidas por el Real

Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Durante los años de vigencia del Decreto 6/2012, de 17 de enero, se han identificado aspectos cuya mejora permitirá una mayor eficacia en la gestión de la contaminación acústica y otros que es necesario modificar como consecuencia de nuevas normas o sentencias judiciales, relacionadas con las materias que se regulan en el mismo. Entre estos aspectos cabe destacar, la compatibilización de los contenidos de la normativa sobre contaminación acústica con aquellos regulados en la normativa de prevención ambiental referentes a actividades industriales, así como la adaptación a las nuevas figuras de prevención ambiental en materia de planeamiento urbanístico.

Además, la experiencia adquirida en la realización de ensayos acústicos ha permitido introducir mejoras en los procedimientos de medición de los niveles de inmisión, siempre en consonancia con la normativa estatal.

Por otra parte, se hace necesario armonizar los contenidos con los requisitos en materia de acústica exigidos a las actividades contempladas en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, recientemente modificado por el Decreto-ley 14/2020, de 26 de mayo, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las medidas de apoyo a las Entidades Locales necesarias para contribuir a la apertura de playas seguras y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación de alerta sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19).

Dada la complejidad, el calado y alcance de los cambios expuestos, hacen imprescindible desarrollar un nuevo Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, derogando el vigente Decreto 6/2012, de 17 de enero.

El proyecto de Decreto que apruebe el nuevo Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, tendrá por objeto hacer compatible el desarrollo de la actividad económica con la calidad de vida de las personas, dotando a las actividades de mayor seguridad jurídica, a la vez que se minimiza el impacto acústico de las mismas.

A tal efecto, como ya se ha comentado, uno de los principales hitos del nuevo texto será compatibilizar la regulación de la contaminación acústica con el Decreto 155/2018, de 31 de julio. Así, se pretende facilitar el desarrollo de las actividades que dicha norma regula, sin menoscabo del derecho al descanso de la ciudadanía.

En este sentido, cabe destacar la intención de que el nuevo Reglamento incorpore la metodología de evaluación previa al inicio de la actividad del cumplimiento de los niveles de calidad acústica permitidos en el interior de las edificaciones próximas a establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento provistos de terrazas y veladores. Este aspecto cobra especial relevancia en la actual situación económico-sanitaria, en la que los veladores constituyen una pieza clave para la economía de la región y el bienestar de la ciudadanía.

Asimismo, cuando se trata de controlar el ruido que genera una actividad, una herramienta fundamental es la adecuación del aislamiento acústico del local según las características de la misma. A este respecto, se pretende ajustar los distintos tipos de establecimientos para los que se establecen exigencias mínimas de aislamiento, teniendo en consideración las actividades reguladas en el Decreto 155/2018, de 31 de julio.

Adicionalmente, el futuro Reglamento introducirá mejoras en la regulación de los equipos limitadores de sonido, dispositivos que permiten controlar el nivel de ruido generado por equipos de música o actuaciones en directo con el fin de no sobrepasar los niveles máximos permitidos. El avance tecnológico en las prestaciones de los mismos permitirá establecer nuevas estipulaciones sobre sus condiciones de uso.

Por otra parte, la futura norma aspira a compatibilizar las prescripciones en materia de ruido con las nuevas figuras de la normativa de prevención ambiental referentes al planeamiento urbanístico. Así, se procurará el desarrollo de un contenido mínimo de los estudios acústicos de los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada.

Además, la experiencia adquirida en la realización de ensayos acústicos ha permitido optimizar los procedimientos de medición del ruido, evitando la arbitrariedad del vigente Reglamento en la interpretación de determinados aspectos de los procedimientos. Este hecho cobra una relevancia especial, teniendo en cuenta que los mismos constituyen la base sobre la que se sustentan las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, tanto para atender las múltiples denuncias de la ciudadanía, como las cada vez más frecuentes solicitudes de los órganos judiciales sobre la materia.

Otra novedad importante con respecto al anterior Decreto es la regulación de los criterios para la aplicación de la incertidumbre de la medida, concepto asociado a cualquier medición que al no estar regulado en el anterior Decreto, generaba dificultades de aplicación en el resultado de la medida, especialmente importante en los casos de denuncias. Por último, es preciso incorporar preceptos derivados de sentencias judiciales y actualizar las normas técnicas de referencia que han quedado obsoletas.

El proyecto del Decreto, actualmente en su fase inicial, y que ya ha sido sometido al trámite de consulta pública previa, satisface plenamente los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que debe observar cualquier norma, constituyendo el instrumento necesario para garantizar la adecuada gestión de la contaminación acústica, de elevado interés general, sin añadir cargas administrativas innecesarias a la ciudadanía.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta que el nuevo Decreto será el instrumento necesario para garantizar la adecuada gestión de la contaminación acústica, de elevado interés general, pues el ruido tiene efectos sobre la salud y el medio ambiente, además de suponer un coste para la sociedad, se considera oportuno que la tramitación del mismo sea conocida en el seno del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de febrero de 2021, se adopta el siguiente

ACUERDO

Tomar conocimiento de la tramitación del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 2021

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carmen Crespo Díaz
CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE